

**DOC.-** TP 5767/98 INGMAR TORE FRITZDORF  
 VALOR COMPROBADO: 4.440.000.- PTS.  
 CL IGLESIAS Nº27 FUENGIROLA  
 PAS.76.389233

Málaga, 23 de mayo de 2000.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.*

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola, se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en C/ San Pancraccio, núm. 16, 3.ª planta, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de esta notificación, podrá impugnar el acto por medio de recurso de reposición ante esta oficina, o bien, mediante reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de tasación pericial contradictoria, mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado con anterioridad.

Asimismo, comunico que el incremento sobre el valor declarado en los documentos en cuestión tendrá las siguientes repercusiones tributarias:

Para el adquirente: 1. Las derivadas de los incrementos patrimoniales a título lucrativo: Donaciones. 2. Si el adquirente fuese persona física, el exceso comprobado recibirá exclusivamente el tratamiento previsto en el artículo 3, núm. 1.b), de la Ley 29/87, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. 3. Si el adquirente fuese persona jurídica, el exceso comprobado recibirá exclusivamente el tratamiento previsto en el artículo 15, núm. 6, de la Ley 61/78, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

Para el transmitente: 1. El exceso tendrá las repercusiones tributarias procedentes por incrementos patrimoniales derivados de las transmisiones. 2. Si el transmitente es persona física, el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el artículo 20, núm. 3, de la Ley 44/78, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 3. Si el transmitente es persona jurídica, el exceso de comprobación recibirá el tratamiento previsto en el artículo 15, núm. 3, de la Ley 61/78, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

**COMPROBACION DE VALORES INCURSOS EN LA LEY DE TASAS:**

<b>DOC.-</b> TP 3918/92	CONSTRUCCIONES J.SANTIAGO GARCIA SA
VALOR DECLARADO: 11.600.000.	VALOR COMPROBADO: 32.610.600
CL CORDOBA EDIF FORTUNA FUENGIROLA	C.I.F. A-29014388
<b>DOC.-</b> TP 2348/94	JUAN MANUEL RUIZ CHAVES
VALOR DECLARADO: 8.500.000.-	VALOR COMPROBADO: 12.781.000.-
URB EL ALBERO EDIF CORBETA MIJAS	N.I.F. 25.550.355-T
<b>DOC.-</b> TP 4423/96	MARIA ANGELES JIMENEZ DIEGO
VALOR DECLARADO: 1.480.000.-	VALOR COMPROBADO: 4.995.000.-
CL MALLORCA Nº15 79A-I FUENGIROLA	N.I.F. 51.586.984-P
<b>DOC.-</b> TP 4139/96	JOSE PARRILLA GARCIA
VALOR DECLARADO: 5.185.000	VALOR COMPROBADO: 8.710.440.-
CL RODRIGUEZ SAN PEDRO 6 39DCCHA MADRID	N.I.F. 449.106-P
<b>DOC.-</b> TP 4139/96	CAROLINA PARRILLA MARTINEZ
VALOR DECLARADO: 5.185.000.-	VALOR COMPROBADO: 8.710.440.-
CL RODRIGUEZ SAN PEDRO 6 39DCCHA MADRID	N.I.F. 51.444.107-F
<b>DOC.-</b> TP 3205/90	SALOMÓN IRMGARD
VALOR DECLARADO: 2.750.000.-	VALOR COMPROBADO: 7.257.835.-
CL SAN PANCRACCIO 10 FUENGIROLA	N.I.E. X-0034081-H

Málaga, 23 de mayo de 2000.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*RESOLUCION de 4 de abril de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se ordena a la empresa Aridos y Transportes Beltrán, SL, la paralización inmediata de la actividad extractiva y planta de clasificación de áridos ilegales, en paraje Moriana, del término municipal de Rociana del Condado.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la empresa Aridos y Transportes Beltrán, S.L., con domicilio en el Polígono San Jorge, Parcela 92, de Palos de la Frontera, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que a continuación se indica:

RESOLUCION DEL ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL SOBRE PARALIZACION INMEDIATA DE ACTIVIDAD EXTRACATIVA ILEGAL EN EL PARAJE «MORIANA», DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROCIANA DEL CONDADO, REALIZADA POR ARIDOS Y TRANSPORTES BELTRAN, S.L., CON DOMICILIO EN POLIGONO SAN JORGE, PARCELA 92, DE PALOS DE LA FRONTERA

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Por parte de los servicios técnicos del Departamento de Minas de esta Delegación Provincial se ha comprobado la existencia de una extracción de arenas, en el paraje «Moriana», del término municipal de Rociana del Condado, recurso comprendido dentro de los clasificado como Sección A) en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, del día 24). Asimismo, se encuentra instalada una pequeña planta de clasificación de áridos también ilegal.

Segundo. Que, consultados los archivos del Departamento de Minas, no consta que disponga de la autorización, correspondiente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 19 de la Ley de Minas establece que cualquier Aprovechamiento de recursos de la Sección A), para el que no se haya obtenido la necesaria autorización, dará lugar, con independencia a las sanciones que procedan, a que la autoridad competente ordene la inmediata paralización de los trabajos.

Segundo. La competencia para conocer y resolver viene atribuida a esta Delegación Provincial como consecuencia de la aplicación del R.D. 4164/82, de 29 de diciembre (BOE núm. 62, de 15 de marzo siguiente), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y demás disposiciones legales de general y especial aplicación, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Ordenar la inmediata paralización de la citada extracción a la entidad Aridos y Transportes Beltrán, S.L., la cual se mantendrá en tanto no haya sido legalizada la situación, iniciándose el correspondiente expediente sancionador.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente al de esta notificación, recurso que se puede presentar por conducto de esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Huelva, 4 de abril de 2000.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ACUERDO de 24 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, de iniciación de expediente de restitución núm. RE 11/00, incoado a doña Margarita Salmerón Villalobos.*

Vistas las actuaciones practicadas en virtud de la denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Carreteras, con fecha de entrada en esta Delegación de 23 de septiembre de 1999, referidas a doña Margarita Salmerón Villalobos, de conformidad a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 26 de noviembre), y en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por la Ley 25/1988, de 29 de julio, y por el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, ambos en relación con el artículo 1.d) del Decreto 208/95, de 5 de noviembre (BOJA 129, de 4 de octubre),

## ACUERDO

Primero. Incoar procedimiento de restitución de la realidad alterada a doña Margarita Salmerón Villalobos como presunta responsable de los siguientes hechos que se le imputan, y que son los siguientes:

Unico. Relleno de barranquillo impidiendo el paso de las aguas, en la zona de afección de la carretera A-347, p.k. 1,500, término municipal de Adra (Almería).

Segundo. Requerirle para que en el plazo de un mes restituya a su estado anterior o solicite autorización, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 97 y ss. del Reglamento de Carreteras, apercibiéndole que, de no realizarlo voluntariamente, le pararán las consecuencias que según Derecho procedan.

Tercero. Le ordeno, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de Carreteras, paralización inmediata de las actuaciones llevadas a cabo.

Cuarto. Le comunico que el órgano competente para dictar resolución en este expediente es el Delegado Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto 208/95, de 5 de septiembre, en relación con el artículo 27 de la Ley de Carreteras.

Quinto. Le señalo que tiene derecho, sin perjuicio del acceso permanente, a formular preguntas presentar documentos e informes, así como proponer pruebas concretando los medios de que pueda valerse en un plazo de quince días, siguientes a la notificación del presente Acuerdo y, en todo caso, con anterioridad al trámite de audiencia. Le indico que dicho trámite de audiencia se concederá en los supuestos regulados en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento Sancionador, anteriormente mencionado.

Sexto. El plazo máximo de la duración del procedimiento será de seis meses, en aplicación del artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 26 de noviembre), redactado conforme a la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero), de modificación de la Ley de Régimen Jurídico antes citada. El transcurso de este plazo producirá los efectos regulados en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Séptimo. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrá solicitarlo a Sanciones del Servicio de Carreteras de la Delegación provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por medio del teléfono, fax o dirección que se reseñan en este Acuerdo.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, los hechos podrían ser constitutivos de infracción tipificada en la Ley de Carreteras y, por tanto, susceptibles de la posible apertura de expediente sancionador y de las responsabilidades de todo orden que resulten procedentes por la presunta infracción cometida.

El acto que le notifico es de mero trámite, por lo que no cabe recurso contra el mismo.

Almería, 24 de febrero de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.